

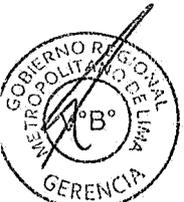
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

CONVENIO N° 016 -2024



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA**, con RUC N° 20518396332, con domicilio legal sito en la Av. Bolivia N° 320, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Regional, el señor **JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO**, identificado con DNI N° 10139852, designado por Resolución de Alcaldía N° 316, de fecha 03 de mayo de 2023, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, con RUC N° 20131366532, con domicilio legal en Av. San José Esq. Calamares s/n, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, **EULOGIO HUYHUA CCACCYA** identificado con DNI N.º41119087, designado por Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAÚSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



1.1. **LA REGIÓN** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



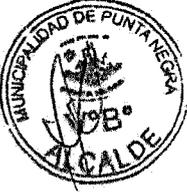
1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

1.3. En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente Convenio Específico es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2. Base Legal que respalda la suscripción del Convenio Específico.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 
- 
- 
- 
- 2.1. Constitución Política del Perú.
 - 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
 - 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 2.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - 2.5. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
 - 2.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria por Decreto Legislativo N° 1432.
 - 2.7. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 2.8. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 2.9. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN**, para que realice las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de las inversiones correspondientes, que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

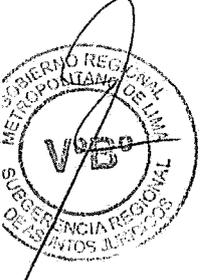
LA REGIÓN se compromete a realizar las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de la(s) inversión(es) de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Los proyectos de inversión referidos al presente Convenio Específico se detallan a continuación:

CUI N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN
2612217	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA COSTA AZÚL ZONA A DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 899,683.40
2546313	CREACIÓN DEL MALECÓN ECOTURÍSTICO SECTOR SUPERIOR DE LA PLAYA REVÉS EN LA CALLE GAVIOTAS ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 1,552,517.50

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Son obligaciones y atribuciones de LA REGIÓN:

- 
- 
- 
- 
- 4.1.1 **LA REGIÓN** se compromete a intervenir en la Fase de Ejecución de LA(S) INVERSIÓN(ES) señaladas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás procedimientos técnicos que corresponda.
 - 4.1.2 Realizar las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de LA(S) INVERSIÓN(ES) señalada(s) en la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos vigentes.
 - 4.1.3 Una vez culminada la ejecución de la inversión, transferir la obra conforme a ley.
 - 4.1.4 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
 - 4.1.5 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico en lo que corresponda.

4.2 Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 4.2.1 **LA MUNICIPALIDAD** como Unidad Formuladora (UF) deberá actualizar, registrar y dar consistencia a el(los) expedientes(s) técnicos(s) o documento(s) equivalente(s) de LA(S) INVERSIÓN(ES) en la fase ejecución, en el aplicativo del Banco de Inversiones, previa coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Subgerencia Regional de Infraestructura de **LA REGIÓN**, bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.
- 4.2.2 Posterior a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, **LA MUNICIPALIDAD**, deberá gestionar el cambio de la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) designando a la Subgerencia Regional de Infraestructura de **LA REGIÓN** quien se encargará de la Ejecución de LA(S) INVERSIÓN(ES) señaladas(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico.
- 4.2.3 **LA MUNICIPALIDAD** deberá renunciar a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto de LA(S) INVERSIÓN(ES) señaladas(s) en la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico.
- 4.2.4 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.
- 4.2.5 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización, geográfica y componentes que de la(s) inversión(es) autorizada(s) a **LA REGIÓN** en la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida inversión.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 4.2.6 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a LA(S)INVERSION(ES) señalada(s) en la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico y recepcionar la(s) obra(s) ejecutada(s).
- 4.2.7 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico en lo que corresponde.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

Para el logro del objeto y obligaciones pactados en el presente Convenio Específico, así como para realizar las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento. **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:

POR PARTE DE LA REGIÓN

La coordinación estará a cargo de la **Subgerente Regional de Infraestructura**.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La coordinación estará a cargo de la **Gerente de Desarrollo Territorial**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Específico, **LA REGIÓN** se compromete a realizar las gestiones para la obtención de los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El costo de inversión de LA(S) INVERSION(ES), señalada(s) en la cláusula tercera del presente Convenio Específico, asciende a un valor referencial por costo total de S/ 2,452,200.90 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 90/100 SOLES).

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio Específico es de un (01) año, plazo que se computará, a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes comunique a la otra que no desea continuar con el Convenio Específico.

La renovación deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al Convenio Específico se efectuará mediante ADENDA, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El Convenio Específico podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Producida la separación del Convenio Específico, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio Específico.
- 10.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Específico. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio Específico quedará resuelto en forma automática.

De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente acuerdo será resuelto por vía directa y amistosa entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA JURISDICCIÓN

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, en caso no se logre una adecuada solución, según lo indicado en la cláusula anterior. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio Específico, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de su ejecución.

Al respecto, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación técnica y financiera de la inversión debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre de la inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio Específico.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Específico, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en Lima a los 18 días del mes de Junio de 2024.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
Gerente Regional

JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
GERENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
DE LIMA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA